

AÑO CIX - N° 28.794
CORRIENTES, JUEVES, 06 de JULIO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 9

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 9
Citaciones - Interior Pág: N° 11

Sección General

Licitaciones Pág: N° 13
Convocatorias Pág: N° 15
Edictos Municipales Pág: N° 15



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1265

Corrientes, 2 de junio de 2023

Visto:

El expediente Nº 870-00500-2023 del registro del Ente Regulador- Administración Obras Sanitarias, y

Considerando:

Que el Ente Regulador - Administración Obras Sanitarias solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES (\$ 45.977.672,63) en concepto de Aportes No Reintegrables provenientes del Ministerio de Obras Publicas de la Nación en el marco de la ejecución del Convenio Marco "Emergencia Hídrica - Plan Argentina Hace" celebrado entre dichas entidades.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorice modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio Marco para la Ejecución del Proyecto "Emergencia Hídrica-Plan Argentina Hace" suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 08/2023, y de recursos Nº 112/2023 de la Entidad 29-Administración Obras Sanitarias- Ente Regulador las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ente Regulador-Administración Obras Sanitarias, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto N° 1271 Corrientes, 5 de junio de 2023</p> <p>Visto: La Resolución N° 740 de fecha 15 de mayo de 2023, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO), y</p> <p>Considerando: Que tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 740 de fecha 15 de mayo de 2023, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO). Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto N° 612/2002. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 740 de fecha 15 de mayo de 2023, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), la que como Anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, líbrense copia al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>	<p>Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 1273 Corrientes, 5 de junio de 2023</p> <p>Visto: La solicitud elevada por este Ministerio Secretaría General; y</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 3728 de fecha 19 de mayo de 2023, dictada por el Ministro Secretario General. Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3728 de fecha 19 de mayo de 2023, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 1275 Corrientes, 5 de junio de 2023</p> <p>Visto: El Expediente N° 000-23-05-4.930/2023 del registro del Ministerio Secretaría General; y</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Disposición N° 1 (bis) de fecha 9 de febrero de 2022, dictada por el Delegado del Gobierno de Corrientes en Buenos Aires. Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el artículo 109, apartado 2, de la Ley N° 5571 de Administración Financiera y de Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, (modificado por el artículo 1° del Decreto N° 324/21); y artículos 85 in fine, 91, 95 y 100 del Anexo I del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial – Decreto N° 3.056/2004. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Disposición N° 1 de fecha 9 de febrero de 2022, dictada por el Delegado del Gobierno de Corrientes en Buenos Aires, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1281 Corrientes, 5 de junio de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 181-00058/2020 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 256 de fecha 02 de mayo de 2023, dictada por la Ministra de Industria Trabajo y Comercio. Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p>

Que a fs. 641 Interviene la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 02044 de fecha 24 de mayo de 2023. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 256 de fecha 02 de mayo de 2023, distada por la Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dra. Herminda María Gabur

Decreto N° 1282

Corrientes, 5 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 505-00059-2023 del registro del Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que el Ministerio de Producción solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$6.937.779,05) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a recursos pertenecientes al Mercado de Corrientes dependiente de esa jurisdicción.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 19 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlado a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 14/2023, de la Jurisdicción

05–Ministerio de Producción y de recursos N° 115/2023 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 1443

Corrientes, 8 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 000-04673/2023 del Ministerio Secretaría General y,

Considerando:

Que a fs. 1/5 se inician las presentes actuaciones adjuntando "Convenio entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones", para la Promoción del Desarrollo del Turismo Sustentable, las Industrias Culturales y la Producción.

Que a fs. 6 interviene Asesoría Legal y Técnica de Gobernación remitiendo lo actuado para el dictado del respectivo Decreto de aprobación del Convenio CFI adjunto en autos.

Que a fs. 8 obra opinión legal del Departamento de Asesoría Legal jurisdiccional considerando que se podría gestionar el dictado del Decreto que apruebe el "Convenio entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones", para la Promoción del Desarrollo del Turismo Sustentable, las Industrias Culturales y la Producción.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, el "Convenio entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones", para la Promoción del Desarrollo del Turismo Sustentable, las Industrias Culturales y la Producción, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$185.000.000), el que como Anexo I pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Agr. Alejandra Eliciri

<p style="text-align: center;">Decreto N° 1445 Corrientes, 8 de junio de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 192-00264/2022 de la Dirección de Parques y Reservas, y</p> <p>Considerando: Que tramitan las presentes actuaciones el pago referido a la firma GOITIA ALICIA BEATRÍZ, CUIT N° 23-04717116-4, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$19.180.800,00) en concepto de servicio de locación de inmueble sito en calle 9 de Julio N° 929 de la ciudad de Corrientes, lugar donde funciona la Dirección de Parques y Reservas y Unidad Ejecutora Comité Iberá, por el término de dos (2) años, desde el 1 de Marzo de 2023 hasta el 28 de Febrero de 2025.</p> <p>Que a fs. 1 se adjunta nota del Director de Parques y Reservas remitiendo las actuaciones al Subsecretario de Turismo para que analice la propuesta de continuidad del Contrato de locación sito en calle 9 de Julio N° 929.</p> <p>Que a fs. 2 se agrega presupuesto de la inmobiliaria SAN LORENZO PROPIEDADES, cuya titular del inmueble figura: Alicia Beatriz Ramona Goitia por el monto total de DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$19.180.800,00).</p> <p>Que a fs. 3 se agrega presupuesto de Guadalupe Soto MP 350 informando que no es posible realizar cotización de un inmueble de esas características, por no contar con algo similar en cartera actualmente.</p> <p>Que a fs. 4 se agrega presupuesto de Romeo Paoloni MP232 quien informa que en el día de la fecha no cuenta con inmuebles de esas características. Resultando en consecuencia inviable la cotización por dicha firma.</p> <p>Que a fs. 6 la Ministra de Turismo envía las actuaciones a la Dirección de Administración con el visto bueno de la instancia obrante a fs.02.</p> <p>Que a fs. 7 la Dirección General de Administración remite lo actuado al Departamento de Compras para la continuidad de los trámites administrativos correspondientes a la solicitud de renovación de contrato de locación</p> <p>Que a fs. 8 el Departamento de Compras remite las actuaciones solicitando confección de decreto por vía de excepción, tomando en consideración que la firma mencionada ut-supra es la única que ofrece un inmueble de estas características, ya que el mercado inmobiliario no ofrece alternativas iguales o mejores en este momento, dejándose constancia de la escasas a fs. 3/4. Por lo que se considera que deberá tramitarse por las reglas de la compra directa por vía de excepción, conforme lo normado en el artículo 109° punto 3 inciso h de la Ley N°5571/2004 y artículos 86,87, 102,106 siguientes y concordantes del Decreto N° 3056/2004.</p> <p>Que a fs. 9 se acompaña informe de la Dirección General de Administración, solicitando intervención del Departamento de Asesoría Legal, aprobando la contratación por vía de excepción y posterior pago a la firma GOITIA ALICIA BEATRÍZ, CUIT N° 23-04717116-4, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$19.180.800,00). Los pagos se realizarán</p>	<p>semestralmente como se detalla: Desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023 por un monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00), desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024 por un monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$3.780.000,00), desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024 por un monto de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$5.292.000,00), desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025 por un monto de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$7.408.800,00). Todo ello en concepto de servicio de locación de inmueble sito en calle 9 de Julio N° 929 de la ciudad de Corrientes, lugar donde funciona la Dirección de Parques y Reservas y Unidad Ejecutora Comité Iberá, por el término de dos (2) años, desde el 1 de Marzo de 2023 hasta el 28 de Febrero de 2025, en virtud de que existe presupuesto para hacer frente a la presente erogación, en la estructura presupuestaria Entidad 19, encuadrándose en artículo 109° punto 3 inciso h de la Ley N°5571/2004 y artículos 86,87, 102,106 siguientes y concordantes del Decreto N° 3056/2004.</p> <p>Que a fs. 10/17 se adjunta copia de Decreto N° 1426/2020 de aprobación de contrato de locación firmado el 4 de Junio de 2020 entre la Señora Alicia Beatriz Ramona Goitia y el Ministerio de Turismo de la provincia como locatario.</p> <p>Que a fs. 18 y vta. obra Opinión Legal N°171/2023 del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, entendiendo que la Señora Ministra de Turismo, podría gestionar la presente contratación directa por vía de excepción y posterior pago a la firma GOITIA ALICIA BEATRÍZ, CUIT N° 23-04717116-4, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$19.180.800,00) en concepto de servicio de locación de inmueble sito en calle 9 de Julio N° 929 de la ciudad de Corrientes, lugar donde funciona la Dirección de Parques y Reservas y Unidad Ejecutora Comité Iberá, por el término de dos (2) años, desde el 1 de Marzo de 2023 hasta el 28 de Febrero de 2025, en virtud de que existe presupuesto para hacer frente a la presente erogación, en la estructura presupuestaria Entidad 19, encuadrándose en el artículo 109° punto 3 inciso h de la Ley N°5571/2004 y artículos 86,87, 102,106 siguientes y concordantes del Decreto N° 3056/2004.</p> <p>Que a fs. 20 obra Informe N° 088/2023 de Contaduría General de la Provincia, entendiendo que, analizadas las presentes actuaciones, da por cumplimentados los recaudos que motivaron la presente contratación, pudiendo el Poder Ejecutivo encuadrarlo como una contratación directa, exceptuándola de la regla general de la licitación pública, en rigor de la normativa vigente de las contrataciones del Estado.</p> <p>Que a fs. 21/24 se agrega presupuesto de la inmobiliaria SAN LORENZO PROPIEDADES, con su respectiva constancia de AFIP, DGR, y Certificado Fiscal para Contratar, titular de la nuda propiedad del Inmueble: Alicia Beatriz Ramona Goitia por el monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL</p>
---	--

OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$19.180.800,00).

Que a fs. 25/27 se agrega presupuesto de Guadalupe G. Soto MP 350, con su respectiva constancia de AFIP, DGR informando que no es posible realizar cotizar un inmueble de esas características por no tener en cartera actualmente.

Que a fs. 28/30 se agrega presupuesto de Romeo Paoloni MP 232 con su respectiva constancia de AFIP, DGR quien informa que en el día de la fecha no cuenta con inmuebles de esas características establecidas siendo imposible cotizar.

Que a fs.31 el Departamento de Compras informa haber cumplimentado la documentación en original, requerida por la Contaduría General de la provincia.

Que a fs.33 el Departamento de Asesoría Legal requiere cumplimentar informe de estado de dominio, copia certificada del inmueble y cuadro comparativo de precios.

Que a fs.34/45 se acompaña copia certificada del título de propiedad del inmueble e informe de titularidad dominial.

Que a fs.46 la Dirección General de Administración acompaña Cuadro Comparativo de Precios, con las firmas invitadas a cotizar.

Que a fs.47 obra Comprobante de Contabilidad de Reserva Presupuestaria, emitido por el Departamento Contable dependiente de la Dirección General de Administración.

Que a fs.48/52 se acompaña copia certificada del Contrato de Locación suscripto por la locadora Alicia Goitia y el Ministerio de Turismo, representado por el Director de Parques y Reservas y el Subsecretario de Turismo (se acompaña ejemplar en original en folio separado), una vez aprobada la contratación por Decreto del Señor Gobernador en 4 fs. útiles.

Que a fs.53 se obra Opinión Legal N° 317 del Departamento de Asesoría Legal, dando por cumplimentados los recaudos y solicitando la inmediata remisión y análisis del Señor FISCAL DE ESTADO de la provincia, previa a la consideración del Señor GOBERNADOR de la provincia, con el respectivo informe en los términos del artículo 35 de la Ley N° 5853/2008 y artículos 5,6 de la Ley N° 6233/2013.

Que a fs. 56 se expide Fiscalía de Estado, entendiendo que de no existir impedimentos, podrá ponerse a consideración del Poder Ejecutivo, que de considerarlo oportuno y procedente y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 y concordantes de la constitución Provincial, podrá dictar el pertinente decreto, aprobando la contratación realizada en autos en los términos del Contrato de Locación obrante a fs. 48/49.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa por vía de excepción y reconocimiento posterior del gasto con la firma GOITIA ALICIA BEATRÍZ, CUIT N° 23-04717116-4, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$19.180.800,00), cuya forma de pago se realizará

semestralmente conforme se detalla: Desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023 por un monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00), desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024 por un monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$3.780.000,00), desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024 por un monto de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$5.292.000,00), desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025 por un monto de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$7.408.800,00). Todo ello en concepto de servicio de locación del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 929 de la ciudad de Corrientes, lugar donde funciona la Dirección de Parques y Reservas y Unidad Ejecutora Comité Iberá, por el término de dos (2) años, desde el 1 de Marzo de 2023 hasta el 28 de Febrero de 2025.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE, el contrato de locación de fecha 25 de Abril de 2023, suscripto entre la Señora Alicia Beatríz Ramona Goitia, DNI N°: 4.717.116 y el Estado de la provincia de Corrientes, representado por el Señor Director de Parques y Reservas VICENTE DESIDERIO FRAGA, DNI N°11.109.925 y el Señor Subsecretario de Turismo CARLOS LUIS GATTI, DNI N° 23.323.424, del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 929 de esta ciudad, el que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del gasto con imputación al presupuesto vigente contra Tesorería General de la provincia y a favor de la locadora detallada en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE la presente contratación en las previsiones del artículo 109º punto 3 inciso h de la Ley N°5571/2004 y artículos 86,87, 102,106 siguientes y concordantes del Decreto N° 3056/2004.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Agr. Alejandra Eliciri

Decreto N° 1447

Corrientes, 8 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 953-06844/2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 2516 de fecha 22 de diciembre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que en estas actuaciones ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 2017/2023.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto

administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2516 de fecha 22 de diciembre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1449

Corrientes, 9 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 225-29-12-02728/2022 caratulado "SERVICIO PENITENCIARIO- REF.: "SOLICITUD DE ASCENSO DEL PERSONAL PENITENCIARIO PROVINCIAL AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR PROMOCION AÑO 2022-CAPITAL", (I Cuerpo fs. 1/200; II Cuerpo fs. 201/400; III Cuerpo fs. 401/600 y IV Cuerpo fs. 601/707), y

Considerando:

Que, tramita en autos el Ascenso del Personal Penitenciario Superior y Subalterno, correspondiente a la Promoción 2022.

Que la intervención de la Junta de Calificación y Disciplina, tal como se acredita con las Actas de la Primera Sección Números: 62/2022 y 63/2022 (fs. 2/9) respectivamente; y 83/2022 (fs. 11/29) de la Segunda Sección y Acta de la Tercera Sección N° 119/2022 (fs. 31/88).

Que a fs. 89/641 se agregan copia certificadas de los Documentos Nacional de Identidad del personal en condiciones de ser promovidos y de los que se les reserva la vacante, los que deberán ser verificados al momento del dictado del acto administrativo pertinente.

Que a fs. 643 y vta., el Servicio Jurídico permanente del Servicio Penitenciario auspicia el dictado de la Resolución por la cual el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial eleva la propuesta de ascenso del Personal Penitenciario -Promoción 2022.

Que a fs. 644/657, obra Resolución de Jefatura del Servicio Penitenciario (JSP) N° 1911 de fecha 30 de diciembre de 2022, y los Anexos I, II, III, surge las nóminas depuradas del personal superior y subalterno, respectivamente, en condiciones de ser ascendido al grado inmediato superior y las reservas de vacantes correspondientes al año 2022, a partir del 1 de enero de 2023.

Que de los considerando de la resolución supra mencionada, surge que resulta indispensable para conformación de la plana mayor, y la organización del servicio que sea incorporado a la lista de Ascenso al

Alcaide Mayor Guillermo Andrés Sotelo, al grado de Inspector General, teniendo en cuenta que se desempeña en la actualidad como Director General de Seguridad y Personal, siendo este un órgano de conducción.

Que a fs. 660/662, la Dirección de Personal Jurisdiccional informa que en caso de prosperar lo solicitado se sugiere, refundir los cargos en el cual revisten los agentes que conforman los anexos que obran a fs. 645/657 e incorporar los cargos que se requieren, y a fs. 663 la Dirección de Administración Jurisdiccional informa acerca de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto de lo peticionado en función de los Créditos en la partida 100 –Personal, por lo que considera se puede dar trámite favorable a lo solicitado.

Que a fs. 664 y vta. se expide la Asesoría Legal Jurisdiccional a través de Dictamen N° 285 de fecha 21 de marzo de 2023, auspiciando el dictado del decreto pertinente que disponga el Ascenso al Grado Inmediato Superior del Personal Penitenciario enunciado en los Anexos I y II, y las reservas de vacantes detallados en el Anexo III, de la Resolución N° 1911/2022, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en el artículo 1, 2 y 3 del Decreto N° 3529/91, Criterio compartido por el Ministro de Seguridad a fs. 665, elevando las actuaciones a Fiscalía de Estado.

Que, a fs. 666, la Fiscalía de Estado se expide a través de Dictamen N° 1434 de fecha 10 de abril de 2023, solicitando el cumplimiento de recaudos previos, los que fueron cumplimentados a fs. 667/693.

Que a fs. 667/668 obra Resolución JSP N° 607 de fecha 13 de abril de 2023, donde el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial convoca a una reunión extraordinaria de la Junta de Calificaciones y Disciplina de la Primera Sección, a los fines de evaluar al Alcaide Mayor Guillermo Andrés Sotelo -como lo había solicitado Fiscalía de Estado- a los fines de emitir opinión debidamente fundada. En la citada reunión el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial solicita además se evalué al Alcaide Mayor Gustavo Alfredo López, cuya situación no se encontraba contemplada al momento de emitir el dictamen N° 1434/2023 de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 673/674, se agrega copia certificada de los Documentos Nacional de Identidad de los funcionarios que serán evaluados, y a fs. 675/677 se agrega Acta N° 65 de fecha 13 de abril de 2023 de la Junta de Calificación y Disciplina de la Primera Sección, del que surge que los Alcaldes Mayores Sotelo y López se encuentran aptos para el ascenso.

Que teniendo en cuenta lo auspiciado por la Junta, el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, dicta Resolución N° 608 de fecha 14 de abril de 2023

(fs. 679/693), por la cual deja sin efecto la Resolución N° 1911/2022 y propone al Poder Ejecutivo los Ascensos del Personal Superior, Subalternos y las respectivas reservas de vacantes 2022, en condiciones de ser promovidos al grado inmediato superior, enunciados en el Anexo I, II y III respectivamente.

Que a fs. 696, interviene nuevamente Fiscalía de Estado, solicitando se expida la Asesoría Jurídica del Servicio Penitenciario y la Asesoría Legal Jurisdiccional, respecto de la viabilidad de los ascensos propuestos.

Que en cumplimiento de lo requerido por Fiscalía de Estado a (fs. 699/700) se expide la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio Penitenciario, quien sostiene: ... "bajo los motivos o necesidades orgánicas y funcionales del servicio, deben ser tratados en expedientes separados, es decir ameritan un análisis distinto a la del personal perteneciente a la Promoción 2023, quienes fueron oportunamente tratados por la Junta en las Actas N°s 62, 63, 83 y 119".

Que a fs. 702/703 y vta. a través de Dictamen N° 514 de fecha 12 de mayo de 2023 la Asesoría Legal Jurisdiccional, destaca que los Alcaldes Mayores López y Sotelo no cumplen con el tiempo mínimo de permanencia en el grado establecidos en el artículo 37 de la Ley 4044; no obstante ello sostienen que la Junta de Calificaciones los considero aptos para el ascenso, cumpliendo así lo requerido en el artículo 36, 39 y concordante de la Ley 4044 y el Reglamento de Promociones Penitenciarias -Decreto N° 3529/91-; sin embargo no obstante ello, entienden que se podría tener en cuenta los fundamentos expresados en el dictamen de fs. 699 y lo resuelto por la Junta de Calificaciones a través de Acta N° 65. Criterio compartido por el Ministro de Seguridad a fs. 704/705.

Que, a fs. 706/707, Fiscalía de Estado se expide a través de Dictamen N° 2058 de fecha 2 de junio de 2023.

Que, a fs. 706/707, Fiscalía de Estado se expide a través de Dictamen N° 2058 de fecha 2 de junio de 2023.

Que, a fs. 708/709, Obra Situación de Revista del Sargento 1° Laviosa María Cristina y del Subadjutor Tabares Matías Andrés.

Que, a fs. 710/713, Obra Resolución JSP N° 639 de fecha 24 de abril de 2023, referente a la Situación de Retiro Obligatorio para el Personal Penitenciario, en cuya nómina del Anexo II figura la Sra. Laviosa María Cristina.

Que, a fs. 714, la Sección Antecedentes Judiciales y Administrativos J.S.P. informa que el Subadjutor Tabares Matías Andrés tiene un Sumario Administrativo en trámite por expediente N° 225-02478/2022, Ref.: "Novedades Surgidas en el E.P. N° 10 en Ref.: Evasión del Interno Álvarez Feliz David el día 17/11/2022", por lo que su vacante deberá reservarse hasta tanto se resuelva su situación administrativa y hacer uso de su vacante una vez concluido el Sumario Administrativo si correspondiera.

Que, considera que corresponde hacer una aclaración; cuando el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial y los asesores legales hablan de "plana mayor", interpretan que hacen referencias al Consejo Superior Penitenciario, previsto en el Decreto Ley N° 142, artículos 6 y 19 a 22.

Que conforme el artículo 19 del Decreto 142 dispone que es "...un órgano no permanente comandado por el Subjefe del Servicio Penitenciario e integrado por los Directores Generales como miembros permanentes...".

Que, distinta es la situación del Alcaide Mayor Sotelo, a la del Alcaide Mayor López. El agente Sotelo viene desempeñando de forma provisoria Direcciones, de las cuales se consideran miembros permanentes de ese Consejo Superior, en principio como Director General de Técnica Penitenciaria y Criminología (Resolución N° 930/2021) y Director General de Seguridad y Personal (Resolución N° 311/2022), cargos que son necesarios

para la conformación del Consejo Superior en forma Permanente, por lo que si se considera excepcionalmente, podría hacerse lugar al ascenso, conforme los argumentos de la Resolución JSP N° 911/2022 (fs. 644 y vta.).

Que en el caso del Alcaide Mayor López - Director del Instituto de Formación Penitenciaria JSP, conforme Resolución N° 171 de fecha 19 de abril de 2016, de creación del Instituto, en su artículo 2° establece que el Instituto "...depende orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Seguridad y Personal JSP"; dicha Resolución fue homologada por la Resolución Ministerial N° 178 de fecha 28 de abril de 2016.

Que de tal antecedente se infiere que el cargo que ostenta el Alcaide Mayor López, no es considerado dentro de los Directores Generales que integran el Consejo de forma permanente. No obstante, ello, podrá integrar el Consejo Superior como miembro no permanente, cuando el tema a tratar sea específico de esa área, conforme lo establece el artículo 19 y 22 del Decreto Ley N° 142/2001; por lo que se considera que los argumentos esgrimidos en el fundamento de la Resolución N° 608/2023, no resultaría suficiente para fundar la excepcionalidad del ascenso peticionado.

Que el caso de autos encuadra en lo previsto por el artículo 2 del Decreto N° 3528/1991 - Reglamento del Régimen de Promociones Penitenciarias - que establece: "LAS promociones se producirán de grado a grado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a propuesta de la Cárcel Penitenciaria, que será asesorada por la Junta de Disciplina prevista en el Título I -Capítulo V- artículo 35 de la Ley del Personal Penitenciario", en concordancia con lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 4044 que establece: "los ascensos se producirán por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a propuesta del Director de la Cárcel".

Que, por lo expuesto, corresponde se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo a fin del dictado del pertinente Decreto que disponga el Ascenso al Grado Inmediato Superior del Personal Penitenciario - Promoción 2022 - enunciado en los Anexos I y II de la Resolución JSP N° 608/2023 (fs. 679/691) y la Reserva de Vacante para los detallados en el Anexo III, de la citada resolución, excluyéndose de la nómina al Alcaide Mayor Gustavo Alfredo López, Anexo I Punto 2, a partir del 1 de enero de 2023, a solo y único efecto del cómputo de la antigüedad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE de la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes cargos:

10 - Personal Permanente

170 - Escala Carcelaria

302	2
303	1
304	6
305	5
306	3

307	4	313	19
308	14	314	73
309	44	315	237
310	25	316	<u>77</u>
313	3	Total	513
314	19	ARTÍCULO 3°: PROMÚEVASE a partir del 1 de enero de 2023, al grado inmediato superior, en la Jurisdicción: 01- Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07- Servicio Penitenciario Provincial, al Personal Superior y Subalterno cuya nómina como Anexo I y II, forma parte del decreto, al solo y único efecto del cómputo de la antigüedad, quienes cesan en su actual situación de revista presupuestaria.	
315	73	ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE la reserva de las vacantes del grado inmediato superior del personal Superior y Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, cuya nómina como Anexo III forma parte del decreto.	
316	237	ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.	
317	<u>77</u>	ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE , publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos. -	
Total	513	Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte	
ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE en la Jurisdicción: 01- Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07- Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes cargos:			
10- <u>Personal Permanente</u>			
170- <u>Escala Carcelaria</u>			
301	2		
302	1		
303	6		
304	5		
305	3		
306	4		
307	14		
308	44		
309	25		
312	3		

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1403	07/06/2023	Sosa, Roque Ángel	11.146.911	Esc. Técnica "Bernardino Rivadavia"	Educación
1404	07/06/2023	Andrade, María del Rosario	17.440.135	Esc. Normal "Ramón José Cárcano" de M. Caseros	Educación
1405	07/06/2023	Dominguez, Marisa Liliana	20.392.645	Esc. Normal " Juan García de Cossio" de San Roque	Educación
1406	07/06/2023	Galarza Ramirez, Filadelfia del Pilar	11.719.317	Esc. Técnica "Carmen Molina de Llano"	Educación
1408	07/06/2023	Trujillo, Elsa Cefisa	17.767.953	Col. Sec. "Pres. Dr. Arturo Frondizi"	Educación
1409	07/06/2023	Pérez, María del Rosario	20.266.211	Escuela N° 34 "El Santo de la Espada"	Educación
1410	07/06/2023	Arce, Patricia Elizabeth	17.618.813	Esc. Técnica "Carmen Molina de Llano"	Educación
1411	07/06/2023	Méndez, Marta Beatriz	20.528.104	Esc. N° 89 "Del Sesquicentenario de la Ind. Arg." de M. Caseros	Educación
1412	07/06/2023	Lezcano, Daniel Alberto	14.261.760	Esc. Agrotécnica de Paraje Mercedes Cossio de Goya	Educación
1413	07/06/2023	Scófano, Marcela	20.432.686	Col. Sec. "Buena Vista" de Goya	Educación
1414	07/06/2023	Britez, Stella Haydee	17.773.627	Esc. N° 958 "Vuelta Ombú" S. Tomé	Educación
1415	07/06/2023	Acuña, Rolando Antonio	12.038.834	Col. Secundario de Loreto de San Miguel	Educación
1416	07/06/2023	Montenegro, María del Rosario	20.359.428	Esc. Normal "Prof. Víctor Mercante" de Santo Tomé	Educación
1417	07/06/2023	Moreyra, Amanda Itatí	16.851.772	Col. Sec. "Cnel. Siméon Payba" de P. de los Libres	Educación

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p>Expte. N° 223.594/21</p> <p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martín Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a José Ramón Ramirez-DNI. N° 14.562.741 Y/O Sus Herederos para que dentro del plazo de Veinte (20) días hábiles se presenten si lo</p>	<p>consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Ricardo Aurelio Tanuri C/ José Ramón Ramirez S/ Declaración De Certeza (Ordinario Por Audiencias)", Expte. N° 223.594/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-</p>
--	--

Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6° de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24 a cargo del Dr. Rufino J. Chequim.-
Corrientes, 24 de Mayo de 2023.-

Dr. Rufino José Chequim - Secretario
I: 05/07 – V: 06/07

Expte. N.º 219628

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Aurora Piñeyro De Samela, L.C N°562168 Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En El Barrio Samela De La Ciudad De Corrientes En La Intersección De Las Calles N.º 115 Y 136, manzana N°3-A , parcela N°1- individualizado según plano de mensura como: ADREMA: A1-57601-1, Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Del Departamento: Capital tomo N°29, FOLIO N°450, N°430, LINDEROS: AL NORTE: calle N°136 AL SUR: Luis Miño, AL ESTE: Aurora Piñeyro de Samela Y AL OESTE: calle N°115, SUPERFICIE TOTAL: 534,35.M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Zalazar Jose Emilio C/ Pineyro De Samela Aurora Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion (Ordinario Por Audiencias)", Expte. N.º 219628, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°24, a cargo del Dr. Rufino Jose Chequim.

Corrientes, 31/05/2023
Dr. Rufino Jose Chequim.
I: 05/07 – V: 06/07

Expte N° 186400/19

El Dr. Carlos H. Chiama, Juez, Juzgado de Paz N° 1, sito en Avenida Juan Ramon Vidal N° 2080, de la Ciudad de Corrientes, cita y emplaza por Edictos al Sr. José Antonio Cruz Soler; L.E. N.º 1.613.670, o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicado en la ciudad de Corrientes –Manzana N° 515 "G" Parcela N° 8 sobre calle Madariaga N° 3280 B° Santa Teresita-, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes bajo el Tomo 29; Folio 408; Finca 392; del Año 1956 (e.m.e) y en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes bajo partida inmobiliaria ADREMA A1-98.726-1, ubicado en la jurisdicción Departamento Capital, sobre MENSURA 27933 "U" (nomenclatura catastral), ubicado Sobre calle Madariaga (tierra) N° 3280 entre calle Saavedra (tierra) y calle Juan José Paso (tierra); constante de: 10,00 metros de frente punto A-B y contra fondo 10,00 metros punto C-D, por 33,70 metros de largo punto D-A, y 33,70 metros de largo puntos B-C, lo que hace una superficie total a prescribir

según Mensura de Trescientos Treinta y Seis con noventa y ocho Metros Cuadrados (336,98m2.); linderos: al Norte: según mensura calle Madariaga (tierra); Sur: según mensura Propiedad de Carmelo Alborno; Este: según mensura Propiedad de José Armando Ramírez; y Oeste: según mensura Propiedad de Dora Petrona R. de Blanco, posesión de Juan Soto, D.N.I. 05.673.692, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: " Soto Juan C/ Soler Pujol Jose Antonio Cruz Y/O Quien Se Considere Con Derechos Sobre El Inmueble S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion ", Exp 186400/19 todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en él.- La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: N° 2269.- Corrientes,17 de mayo de 2023. "...2°) Asimismo conforme al estado de los obrantes, habiendo librado oficios pertinentes conforme a constancias de autos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33, 118 y 119 del C.P.C. y C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, durante un (1) día, emplazando a Sr. José Antonio Cruz Soler es el L.E. N.º 1.613.670 o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en él. Notifíquese.-"Fdo. Dr. Carlos H. Chiama. Juez, Juzgado de Paz N° 1.-Corrientes, 14 de Junio de 2023.-

Dra. Roxana Elizabet Miranda – secretaria
I: 05/07 – V: 05/07

Expte. N°225188/22

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N°3, María Eugenia Herrero, cita y emplaza por edictos al Sr. Dante Desiderio Augusto Quintino S/N D.N.I. Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Ubicado En Calle Gobernador Agustín P. Justo N° 2660 de esta ciudad- individualizado como: LOTE N° 4, ADREMA:A1-80564-1, Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble AL TOMO 352 - FOLIO REAL MATRÍCULA N° 104.481, N°48971, AÑO 1942 Del Departamento: Capital, Superficie Total: 410,18 M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Lugo Ricardo Catalino C/ Dante Desiderio Augusto Quintino S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion", Expte. N°225188/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-

Juzgado Civil y Comercial N° 3 sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 1°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 5, a cargo de Cynthia Taddey Silva – Secretaria Actuarial – Juzgado Civil Y Comercial N°3.-
Corrientes, de Junio de 2023.-

Dra. Cynthia Taddey Silva – Secretaria
I: 05/07 – V: 06/07

Citaciones - Interior

Expte. N° PXL 27199/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Milton Fernandez, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconcen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "N° 83. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 12 del mes de junio dos mil veintitrés, FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a MILTON FERNANDEZ, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, a razón del delito de AMENAZAS CON ARMA, que encuadra en la figura descripta en los Artículos 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto, del Código Penal, en calidad de autora material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese....Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 23 de junio de 2023.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz- Juez.

Dra. Jesica Melina Gomez - Secretaria.

I: 03/07 – V: 07/07

Expte. N° 29294/21

La Dra. Lidia Márquez, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima nominación de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, Piso 2, en los autos caratulados: "SALA 88 COOP. Ltda. De Prev. De Serv. Art., Cult. Y Educ. C/ Inversora M&S S.A.; KEOPS S.A.; Petrolera Del Parana S.R.L. Y Squenon, Adolfo Y/O Q.R.R. S/ Daños Y Perjuicios" Expte. N° 29294/21, cita y emplaza al demandado Adolfo Squenon -DNI N° 36.190.745-, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación de la Provincia de Corrientes, para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio.

Resistencia, 6 de Junio de 2023

Vanina A. Vera – Secretaria

Dra. Lidia Marquez - Juez

I: 05/07 – V: 06/07

Expte N° Z17 5340/22

El Juzgado de Paz, de la ciudad de Perugorría, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Ramiro Heine, juez,

Secretaría única a cargo de la Dra. Lidia Elizabeth Ortiz (Sustituta), en los autos caratulados "Gutierrez, Sonia Soledad C/ Barboza, Encarnación S/ Ordinario Por Audiencia", Expte Z17 5340/22 , cita y emplaza por el termino de 20 (veinte) días, la Sra. Encarnacion Barboza y/o sus sucesores y/o quién o quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Colon N° 011, de la localidad de Perugorría-Corrientes, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Mensura N° 8755-L, Partida Inmobiliaria E2-1158-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Tomo: 48, Folio: 17, N°29317, año 1931. Registro de la Propiedad Municipal: Tomo I, Folio: 109, N°213, año 1944, ubicación: Manzana N°12, Lote "d" s/Cat.; a los efectos de que comparezcan a tomar intervención que por derecho les corresponda, en el término de veinte días hábiles desde la última publicación, para que los represente en este juicio a efectos de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar defensor de Pobres y Ausentes.

Juzgado de Paz.- Perugorría 03 de Abril de 2023.

Dra. Lidia Elizabeth Ortiz – secretaria

I: 05/07 – V: 06/07

Expte N° RXP 13483/23

El juzgado civil, comercial y laboral, a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, ubicado en calle Juan Pujol N°759 de la ciudad de Mercedes, Corrientes, correo electrónico: jcivcomlabmercedes@juscorientes.gov.ar, en las actuaciones "Otero Juan Manuel C/ Rodriguez Alberto S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)", cita y emplaza por el término de veinte (20) días a los herederos de Alberto Rodriguez Min N° 1.718.399 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de la localidad de Mercedes, Corrientes, sobre un lote ubicado en la Calle Manuel Florencio Mantilla N° 724, en la Planta Urbana de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, Fracción del solar "D" de la Manzana 36 de esta localidad, Lote "1" de la Mensura y división 2.453 letra "LL", que mide de frente al SUR, línea "B-A", diecinueve metros cincuenta y ocho centímetros; fondo al ESTE, línea "A-G", diecinueve metros y contrafondo al OESTE, línea "H-B", diecinueve metros; contrafrente al NORTE, LÍNEA "H-G", diecinueve con catorce metros, cerrando la figura y encerrando una superficie de trescientos sesenta y siete metros cuadrados setenta y un decímetros de igual medida, lindando: Norte: Lote "2" de la misma mensura; Este, Lote "2" y María Angélica Alvez de Mango; Sur: su frente, calle Manuel Florencio Mantilla y Oeste: Manuel Alvarez.-a presentarse en la causa: "Otero Juan Manuel C/ Rodriguez Alberto S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)" RXP 13483/23 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución "N°4039 // Mercedes (Ctes.), 22 de mayo de 2023. -(...) 7. 1 publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de

conformidad a lo dispuesto por las normas citadas." Mercedes (Ctes), 29 de junio de 2023

Saucedo Dora del Carmen
I: 05/07 – V: 06/07

Expte N° 27529/22

El Juzgado Civil Comercial y Laboral a cargo la Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Civil Comercial y Laboral, ubicado en calle Madariaga N° 614 primer piso de la ciudad de Paso de los Libres, correo electrónico: jcivcomlab-plibres@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 03772-450123, en las actuaciones 27529/22 "Signe Romina Soledad C/ Sanchez De Banante Cleofe Y/O Quien Resulte Propietario Y/O Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", de conformidad al Art. 446 C.P.C.C., cítese por edictos a Sanchez De Banante Cleofe para que se presente a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (02) Días en la forma prescripta por el Art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas, sin perjuicio de que el nombrado funcionario trate de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. De Los Libres, Corrientes, 30 de junio de 2023.-

Ricail Sonia Maricel
I: 06/07 – V: 07/07

Expte N° LXP 28710/23

El Juzgado Civil, Comercial con Competencia Administrativa perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez, sito en calle Madariaga N° 638 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, en los autos caratulados "Banco De Corrientes S.A. C/ Gladis Noemi Soto S/ Preparacion Via Ejecutiva", Expte N° LXP 28710/23, CITA a la Sra. Gladis Noemi Soto DNI N° 13.633.132, para que en el término de tres (3) días, concurra a Reconocer o Desconocer la firma inserta en el documento que se le atribuye y el contenido del mismo, bajo apercibimiento de que de incomparecencia injustificada, se lo tendrá por reconocida la firma y el documento (Arts. 529, 530, 531 del C. P. C. y C.). Conforme así lo establecen las providencias que en sus partes pertinentes se transcriben, N° 4207 - Paso de los Libres, 11 de mayo de 2023. ... cítese a la misma para que en el término de tres (3) días, de notificada por cédula en soporte papel en su domicilio real "art. 444 del CPCYC", comparezca personalmente ante este Juzgado a Reconocer o Desconocer la firma inserta en el documento que se le atribuye y el contenido del mismo, bajo apercibimiento de que de incomparecencia injustificada, se lo tendrá por reconocida la firma y el documento (Arts. 529, 530, 531 del C. P. C. y C.), los que deberán ser transcritos.-

Notif. Fdo. Dr. Agustin Martin Gatti, Juez, Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez, Secretaria Actuarial. N° 5940 - Paso de los Libres, 09 de junio de 2023. ... Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y en un Diario de Circulación local durante un día, emplazando a Gladis Noemi Soto DNI N° 13.633.132, en los términos dispuesto por providencia N° 4207 de fecha 11 de mayo de 2023, la que deberá transcribirse en el edicto de citación. Notif.- Fdo. Dr. Agustin Martin Gatti, Juez, Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez, Secretaria Actuarial. Se transcriben los arts., 529, 530 y 531 del CPCC de la Provincia de Corrientes. Artículo 529. Caducidad de las medidas preparatorias. Se producirá la caducidad de las medidas preparatorias del ejecutivo, sin necesidad de declaración judicial, si no se dedujere la demanda dentro de los quince días de su realización. Si el reconocimiento fuere ficto, el plazo correrá desde que la resolución que lo declare hubiere quedado firme. Artículo 530. Firma por autorización o a ruego. Si el instrumento privado hubiese sido firmado por autorización o a ruego del obligado, quedará preparada la vía ejecutiva si, citado éste, declarase que otorgó la autorización o que es cierta la deuda que el documento expresa. Si la autorización resultare de un instrumento público, bastará citar al autorizado para que reconozca la firma. Artículo 531. Intimación de pago y procedimiento para el embargo. El juez examinará cuidadosamente el instrumento con que se deduce la ejecución, y si hallare que es de los comprendidos en los artículos 523 y 524, o en otra disposición legal, y que se encuentran cumplidos los presupuestos procesales, librándose el siguiente procedimiento: Con el mandamiento, el oficial de justicia requerirá el pago al deudor. Si no se pagare en el acto el importe del capital reclamado, del estimado por el juez en concepto de intereses y costas, y de la multa establecida por el artículo 528, en su caso, dicho funcionario procederá a embargar bienes suficientes, a su juicio, para cubrir la cantidad fijada en el mandamiento. El dinero deberá ser depositado dentro del primer día hábil siguiente en el banco de depósitos judiciales. El embargo se practicará aun cuando el deudor no estuviere presente, de lo que se dejará constancia. En este caso, se le hará saber dentro de los tres días siguientes al de la traba. Si se ignorase su domicilio, se nombrará al defensor oficial, previa citación por edictos que se publicarán por una sola vez. El oficial de justicia requerirá al propietario de los bienes para que manifieste si se encuentran embargados o afectados por prenda u otro gravamen y, en su caso, por orden de qué juez y en qué expediente, y el nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en las leyes sobre la materia. Si el dueño de los bienes no estuviere presente, en la misma diligencia se le notificará que debe formular esta manifestación dentro del plazo para oponer excepciones. Aunque no se hubiese trabado embargo, la ejecución continuará, pudiendo solicitar él ejecutante la medida cautelar que autoriza el artículo 534. Paso de los Libres, Ctes, 23 de junio de 2023.

Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez – Secretaria
I: 06/07 – V: 06/07

<p style="text-align: center;">Expte. N° GXP 45289/23</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo ubicado en la calle Colón N° 634 de la ciudad de Goya, correo electrónico jcivilcom3-goya@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777437623, en las actuaciones "Romero Carmen De Las Mercedes, Ramón Roberto Romero, Carlos Romero E Itatí Romero C/Juana Evangelina Romero Y/O Agustin Romero Y/O Maxima Roma Romero De Florentín Y/O Felix Romero Y/O Ceprian Romero Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Q.R. Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)", cita y emplaza por el termino de diez días a los señores Juana Evangelina Romero Y/O Agustin Romero Y/O Maxima Roma Romero De Florentín Y/O Felix Romero Y/O Ceprian Romero Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y A Todos Los Que Consideren Con Derechos sobre el inmueble ubicado en la Segunda Sección del Departamento de Goya, Paraje "Maruchas" y que de conformidad al Duplicado de Mensura N° 11120-N, confeccionado por la Agrimensora Nacional María Inés González y aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en fecha 15 de agosto de 2018, se halla integrado por dos parcelas (individualizadas con los números 1 y 2) e integrado por los puntos letras "A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A", contante del punto A al B de cuatrocientos treinta y siete metros con treinta y tres centímetros; del punto B al C de trescientos un metros con cincuenta y siete centímetros; del punto C al D de doscientos cuarenta y un metros con setenta y tres centímetros; del punto D al E de veinte cinco metros con veintisiete centímetros; del punto E al F de doce metros con cero un centímetros; del F al G de ciento cuarenta metros con catorce centímetros; del G al H de seis metros con ochenta y dos centímetros; del H al I de setenta y cuatro metros con treinta y seis centímetros, del I al J de</p>	<p>setenta y un metros con cuarenta y cuatro centímetros y del J al A, cerrando la figura, ciento sesenta y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros; lindando al Noreste: Raúl María Santajuliana, al Noroeste: s/c Rosa Genes y Estanislao Genes, al Sureste: Ceprián Romero y al Suroeste: Rosa Genes y Ramón Estanislao Genes; constituyendo una superficie total de Trece Hectáreas, Cincuenta Áreas, Noventa Y Ocho Centiáreas. Inscripto el dominio (exclusivamente del título 1 en razón de que del título 2 se desconoce propietario y no se encontraron antecedentes dominiales conforme se indica en la mensura relacionada) en el Registro de la Propiedad Inmueble- Departamento de Goya- Titulo 1- Folio Real Matrícula N° 7782, año 1983 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: I1-473-3, a presentarse en la causa "Romero Carmen De Las Mercedes, Ramón Roberto Romero, Carlos Romero E Itatí Romero C/Juana Evangelina Romero Y/O Agustin Romero Y/O Maxima Roma Romero De Florentín Y/O Felix Romero Y/O Ceprian Romero Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Q.R. Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias) Expte. N° GXP 45289/23, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en Resolución N° 427 de fecha 13 de Febrero de 2023, cuya parte pertinente se transcribe "...7°) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos para que se presenten a estar en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 del CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio".</p> <p>Goya, Ctes., 30 de marzo de 2023. Isabel Puñal, abogada - Prosecretaria. I: 06/07 - V: 07/07</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CORRIENTES MINISTERIO DE SEGURIDAD LICITACION PÚBLICA N° 08/ 23 - MODALIDAD: CONVENIO MARCO-</p> <p>Exp. N° 218-196-2023 APERTURA: 26 de Julio de 2023 HORA: 09,00 Autorizado por Decreto N° 1450/23 de fecha 09-06-23 MOTIVO: ADQUISICION DE CIEN (100) VEHICULOS POLICIALES (CAMIONETAS) TIPO PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, CON EQUIPAMIENTO COMPLETO, CON DESTINO AL PARQUE RODANTE AUTOMOTOR DE LA POLICIA DE CORRIENTES.</p>	<p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 26/07/2023 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).4</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089.</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la</p>

delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.035.500.000 (Son Pesos: UN MIL TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL)

PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO

INFORMACION ADICIONAL:
www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

I: 30/06 – V: 06/07

PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/23

EXPEDIENTE Nº 09-E-979-2023

APERTURA: 02/08/2023 10:00Hs.

LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 345 DE FECHA 28/06/2023 con acortamiento de plazos.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de equipamiento y licencias para crecimiento proyectado del datacenter de Capital y la renovación de soporte y garantías de servidores y storages".

PRESUPUESTO OFICIAL: USD484.222,16 - Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del martes 25/07/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2023/> Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.

CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar

I: 03/07 – V: 07/07

Programa Nacional de Infraestructura Universitaria
Fase IV

Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE)
Licitación Pública Nacional Nº LPN Nº 01/2023 [CU-011/23]

Licitación Pública - Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV

Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE)

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo Nº 11746. En este marco, la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla.

Licitación Pública Nacional Nº LPN Nº 01/2023 [CU-011/23]

Obra: "Módulos Agro - veterinarios de Aulas - Docencia y Desarrollos Productivos" (UNNE), Corrientes, Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 633.924.426,76 (valores del mes de febrero 2023).

Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días corridos.

Recepción de Ofertas: hasta el 15/08/2023 a las 11:00 hs.

Apertura de Ofertas: 15/08/2023 a las 12:00 hs.

Consultas y Obtención de pliegos:

https://www.unne.edu.ar/index.php?option=com_joomdoc&view=documents&path=Compras%20y%20Contrataciones/Licitaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20Nacional%20CAF&Itemid=1004&lang=es y en <https://licitaciones.obraspublicas.gov.ar/Visor>.

Email: dircompras@unne.edu.ar y dgconstrucciones@unne.edu.ar

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de Recepción de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo Nº 868, Corrientes, Pcia. de Corrientes.

Lugar de Apertura de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo Nº 868, Corrientes, Provincia de Corrientes

Vía web:

<https://www.youtube.com/channel/UCvoEq1RwqjoxVdHftofMJnQ>.

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$422.616.285,00.

Acreditar Superficie Construida: 4602 m2.

Importante: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá encontrarse vigente a la fecha de apertura y no ser inferior a la suma solicitada.

CAF – Universidad Nacional del Nordeste (UNNE).

I: 05/07 – V: 25/07

Convocatorias

CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO S.A.

Convocase a los señores accionistas de la Clínica de la Mujer y el Niño S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de Julio de 2023 a las 21 horas en su sede de calle 25 de Mayo N° 737 de Goya Ctes., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial; Estados de Resultado; Cuadros; Anexos, y notas complementarias, Inventario General de Bienes de Uso e informes correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2022.
- 3) Elección de los miembros que componen el directorio y por el término de un año.
- 4) Designación de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por el término de un año.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y vicepresidente.

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerara constituida cualquiera fuera el Número de accionistas presentes. (Artículo 243 Ley 19.550).-

Alejandro Víctor Chamorro, DIRECTOR.-

I: 30/06 – V: 06/07.-

CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO S.A.

Convocase a los señores accionistas de la Clínica de la Mujer y el Niño S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 13 de Julio de 2023 a las 23 horas en su sede

de calle 25 de Mayo N° 737 de Goya Ctes., para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
- 2) Consideración de la modificación del Art. 9 del Estatuto Social en lo referente a la duración del mandato del directorio de un año a tres años.-
Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerara constituida cualquiera fuera el Número de accionistas presentes. (Artículo 243 Ley 19.550).-

Dr. Chamorro Alejandro, PRESIDENTE.-

I: 30/06 – V: 06/07.-

Club Social y Deportivo Niño Porá

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Niño Porá convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 2023 a las 19:00 horas, en su Sede Social de Avenida Tarragó Ros-Feria Franca de Gobernador Virasoro, Departamento de San Tomé, Provincia de Corrientes, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Socios para que juntamente con el Secretario y Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Documentación correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021.
- 3) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

Sergio R. Greniuk, Presidente.-

I: 05/07 – V: 11/07.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 767; Letra: "O" del año 2023; Promovido por OJEDA Mercedes Del Valle DNI N° 14.241.045, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 255 terreno con frente a calle El Maestro, de la Mensura N° 8706-L, del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 27/07/2020; que mide: 10,30m. de frente al Norte sobre calle El Maestro, 10,11m, de contra frente al Sur, 55,20m. de fondo al Este y 54,35m. de contrafondo al Oeste, cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 557,57m², Linderos: Norte: Calle El Maestro; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Claudia A. Rodríguez, Municipalidad de Curuzú Cuatiá, Genara Eustaquia Rodríguez y Municipalidad de

Curuzú Cuatiá. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. Jose Miguel A. Irigoyen – Intendente

Dr. Juan Angel Lopez – Secretario Gobierno

I: 06/07 – V: 06/04

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 1495; Letra: "R" del año 2018; Promovido por el Sr. ROMERO Guillermo Omar DNI N°: 29.792.739 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 29: Terreno con frente sobre Calle Bonpland N° 1054; del Duplicado de Mensura N° 8158-L del Agrimensor Nacional Ramón Humberto

Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 20/02/2018; que mide: 13,50 m de frente al Este sobre Calle Bonpland; 13,80m. de contra frente en su lado Oeste; 18,17m. de fondo al Norte y 23,52m. de contra fondo su lado Sur, cerrando así el polígono A-B-C-D-A. Superficie: 279,01 m², según plano de Mensura. Linderos: Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá;; Este: Calle

Bonpland y Oeste: Estanislao Leyes. En consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.-

Dr. Jose Miguel A. Irigoyen – Intendente

Dr. Juan Angel Lopez – Secretario Gobierno

I: 06/07 – V: 06/04



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar